SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 1830 RAD. 760014003008202100502 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para proseguir de manera célere con la actuación, el Juzgado,

RESUELVE

1. Siendo procedente lo solicitado por el apoderado del demandante EDIFICIO VIENTOS DE GUADALUPE, mediante el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de JORGE HUMBERTO ZUÑIGA SAA, identificado con C.C. No. 16606544, para que comparezca a través de su representante legal o quien haga sus veces y se notifique ante este Despacho judicial del auto interlocutorio No. 1710 DEL 28 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso ejecutivo, que se adelanta en su contra, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado y que en caso de no comparecer, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Para efectos de lo anterior, procédase por secretaria de conformidad con lo regulado en el **artículo 108 del Código General del Proceso**, en concordancia con lo estipulado en el **artículo 10 de la Ley 2213 de 2022**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA JUEZ

Estado electrónico No. 094

Fecha: AGO.30.2022

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11239279f79b9ac0032af2961a79e5aa9dc434d5fbce49fb17b4bdd4f7984472

Documento generado en 29/08/2022 03:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica